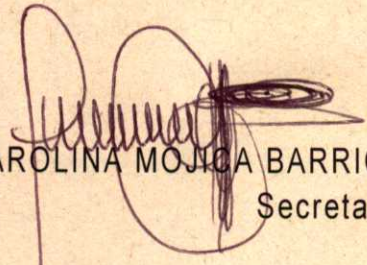




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00034 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: BÁRBARA RAMOS SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 5 de octubre de 2020² y proveído 11 de marzo de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004138, de fecha 30 de septiembre de 2015, por valor de \$7.252.431,00 M/L.

Capital	\$ 7.252.431,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 634.246,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>7/AGO/2020 al 31/MAY/2021.</u>	\$ 1.379.396,00
Total:	\$9.266.073,00

2.- Pagaré No. 045186100002854, de fecha 17 de diciembre de 2012, por valor de \$2.320.180,00 M/L.

¹ Folios 96 y 97 del Cuaderno Principal

² Folios 71 al 73 del Cuaderno Principal

³ Folios 88 y 91 del Cuaderno Principal



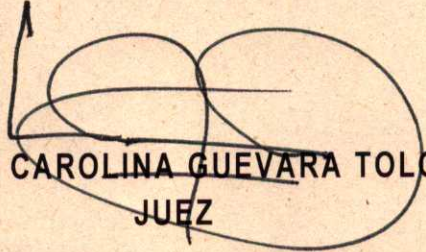
Capital	\$ 2.320.180,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 278.275,00
Total intereses moratorios liquidados del 11/JUL/2019 al 31/MAY/2021.	\$ 1.056.972,00
Total:	\$3.655.427,00

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a nueve millones doscientos sesenta y seis mil setenta y tres pesos moneda legal (\$9.266.073,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de mayo de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004138**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda legal (\$3.655.427,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de mayo de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100002854**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
40 del 06 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria